ANEXO-7

Autorización del Equipo Económico Nacional

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

ASUNCIÓN, **23 DE MARZO DE 2021**
(PARAGUAY)

SÍRVASE CITAR Nº P. 1047/2021

Señor
Arnoldo Wiens Durksen, Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva N° 411 y Alberdi
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con referencia a la Nota EEN N° 136 de fecha 30 de julio de 2020, por medio de la cual se informa a esta Institución que el Equipo Económico Nacional, en su sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2020 (Acta EEN N° 50/20), por Resolución SSEE N° 32 de fecha 27 de julio de 2020, ha resuelto en su "Art. 1°.-, autorizar a la ANDE la compra de 393 (trescientos noventa y tres) equipos de transporte, estableciendo los montos unitarios topes para cada tipo de vehículo, conforme al detalle en Anexo de la mencionada Nota, y específicamente a lo dispuesto en el inciso b) del Art. 4° de la Ley N° 6524/2020 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras".

Al respecto, le informamos que la ANDE ha realizado el procedimiento de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1590/2020 para la "Adquisición de Camiones y Maquinarias" (ID 384985), publicado el 2 de noviembre de 2020 en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con fecha de apertura de ofertas el 27 de noviembre de 2020, en el cual se han recibido ofertas de 5 (cinco) firmas representantes locales, obteniéndose la cotización para todos los ítems previstos en la mencionada Licitación.

En ese sentido, haciendo referencia a los ítems 2, 3, 4 y 5 de la Licitación de referencia, señalamos que del análisis de las ofertas realizado por el Comité de Evaluación, designado por Resolución P/N° 44474 de fecha 18 de noviembre de 2020, se ha comprobado que los menores precios obtenidos, que cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, superan los montos topes unitarios establecidos en el Anexo Único de la Nota del Equipo Económico Nacional (EEN) mencionada precedentemente, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población

Ítem del llamado	Tipo de vehículo	Características	Precio Unitario tope autorizado por el EEN (G.)	Mejor Precio Unitario obtenido c/ IVA incluido (G.)	Variación (%)
2	Maquinaria	Montacargas diésel para 5 Tn.	330.000.000	370.000.000	12,12
3	Maquinaria	Montacargas diésel para 10 Tn.	564.000.000	640.000.000	13,48
4	Maquinaria	Montacargas eléctrico para 3 Tn.	276.000.000	314.600.000	13,99
5	Camioneta	Furgón 4x2 para pasajeros	264.000.000	300.000.000	13,64

Como se puede observar, los precios unitarios ofertados para los ítems 2, 3, 4 y 5 superan a los topes unitarios establecidos por el Equipo Económico Nacional en porcentajes que van desde el 12,12 % al 13,99%, los cuales se encuadran dentro del margen establecido en la Resolución N° 411/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es decir, son menores al límite del 20%. En lo que respecta al ítem 1, es importante aclarar que los mejores precios ofertados analizados se mantienen por debajo de los costos unitarios estimados por la ANDE y autorizados por el EEN.

Resulta oportuno mencionar, que las ofertas recepcionadas en la Licitación mencionada incluyen vehículos especiales de reconocida marca a nivel mundial, con años de vigencia en el mercado local y que la ANDE ya tiene incorporada en su flota con muy buena experiencia en cuanto a rendimiento y confiabilidad, con representantes locales que aseguran la atención posventa en cuanto a servicios y provisión de repuestos originales, características que resultan muy importantes para la Institución, debido a que estas unidades se constituyen en herramientas fundamentales para sostener en forma adecuada la atención del servicio eléctrico a cargo de esta Institución. Además, señalamos que la variación del costo total estimado en relación con el precio total de adjudicación de la Licitación N° 1590/2020, en caso de concretarse, sería en el orden del 5,98%, con lo cual no se supera el límite establecido por la DNCP.

En tal sentido, cabe aclarar que la ANDE tiene la imperiosa necesidad de contar en la brevedad posible, con las nuevas unidades de vehículos especiales que permitirá renovar en parte su actual flota de vehículos, los cuales son indispensables para una atención eficiente de los requerimientos inherentes al mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional, como ser: atención de reclamos, mantenimiento preventivo de equipos electromecánicos y líneas del Sistema de Transmisión y Distribución (transporte y maniobras para el cambio de transformadores, postes y otros componentes costosos de gran porte y manejo de cargas), así como para hacer frente a las situaciones de emergencia nacional para el servicio de atención a los usuarios sensibles en el marco

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población

de la pandemia declarada, como ser: hospitales, sanatorios, laboratorios y todos los lugares sanitarios, por cuya razón la ANDE integra el listado de entidades directamente afectadas a la atención de la Emergencia Sanitaria, según Art. 3° de la citada Ley N° 6524.

Asimismo, el pedido se fundamenta en la necesidad de renovación de la flota de vehículos especiales (Camiones con equipos hidráulicos y maquinarias) activos de la Institución, considerando que los mismos cuentan en promedio con más de 20 (veinte) años de uso y un recorrido anual de más de 40.000 kilómetros, con daños generalizados e irreversibles, con elevado costo de reparación sin lograr mantener la confiabilidad y seguridad requeridos para el personal que utiliza dichos vehículos en el cumplimiento de su misión de trabajo. Se adjunta planilla de detalle de los vehículos especiales a ser sustituidos con sus respectivas características técnicas y diagnóstico de situación actual.

No esta demás recordar, que el presente llamado a Licitación N° 1590/2020, fue realizado teniendo en cuenta que a través de la Licitación N° 1544/2019 no fue posible adjudicar los ítems en concurso, en virtud a lo establecido en el Artículo 30, de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por todo lo expuesto, se solicita por su intermedio, al Equipo Económico Nacional, la autorización correspondiente para la ampliación de los costos unitarios fijados para los vehículos especiales, a los efectos de la definición de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1590/2020, al tiempo de peticionar que se exceptúe a la ANDE del cumplimiento del inciso b) del Art. 4° de la Ley N° 6524, considerando que esta Institución conforma una de las Entidades directamente afectadas a la atención de la Emergencia Sanitaria.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

FG/prv
DSA
DSA/ODV
Adj.

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población

EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 6 de mayo de 2021

Nota EEN N° 062.-

Señor
FÉLIX SOSA, Presidente
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Asunción – Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Nota del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones N° 648 de fecha 15 de abril de 2021 (Expediente MH N° 28.581/21), por la cual solicita al Equipo Económico Nacional (EEN) la modificación del monto aprobado de treinta vehículos de las trescientos noventa y tres autorizados a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en el año Ejercicio Fiscal 2019.

Al respecto, el EEN en su sesión de fecha 29 de abril de 2021 (Acta EEN N° 63/21) resolvió autorizar la modificación del precio de los treinta vehículos a ser adquiridos y financiados con FF 30 "*Recursos Institucionales*", debiendo la entidad convocante observar y cumplir las disposiciones y limitaciones establecidas en los procesos de compras públicas.

El detalle de lo autorizado se encuentra en el Anexo de la presente nota, quedando sin efecto las Nota EEN N° 136 de fecha 30 de julio de 2020.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración.

EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL

Iván Haas
Secretario Ejecutivo
Equipo Económico Nacional

c.c. ***Don Arnoldo WiensDurksen****, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones*

Anexo disposición administrativa

Secretaría Ejecutiva
Presidente Franco N° 173 e/ Nuestra Señora de la Asunción – Edificio Yboga, piso 8°
Teléfono (+595) 21 413000 (6206-6271) – Fax 441 474 – coordinacioneen@hacienda.gov.py

EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL

ANEXO EEN Nº 062.-

Tipo de Vehículo	Características	Cantidad	Observación
Camioneta	Camioneta Pick Up con cabina simple 4x2	24	Cuyo precio no supere G. 178,2 millones c/u.
	Camioneta Pick Up con cabina doble 4x2	8	Cuyo precio no supere G. 180,4 millones c/u.
	Camioneta Pick Up con cabina simple 4x4.	145	Cuyo precio no supere G. 198 millones c/u.
	Camioneta Pick Up con cabina doble 4x4.	79	Cuyo precio no supere G. 232,3 millones c/u.
	Camioneta Pick Up con cabina doble 4x4.	10	Cuyo precio no supere G. 310,2 millones c/u.
	Camioneta Pick Up cabina doble 4x4. Tipo SUV.	1	Cuyo precio no supere G. 310,2 millones.
	Camioneta Diesel 4x2. Tipo Furgón.	2	Cuyo precio no supere G. 395,5 millones c/u.
	Camioneta 4x2. Tipo Furgón.	1	Cuyo precio no supere G. 460 millones.
	Camioneta 4x2	2	Cuyo precio no supere G. 300 millones c/u.
	Tipo Pick Up con cabina simple 4x4 con hidroelevador 10 mts.	15	Cuyo precio no supere G. 490 millones c/u
	Camión 4x2 con hidroelevador	13	Cuyo precio no supere G. 716,1 millones c/u.
	Camión 4x2 con hidroelevador	14	Cuyo precio no supere G. 1.239 millones c/u.
	Camión 4x2 con grúa articulada	13	Cuyo precio no supere G. 1.160 millones c/u.
	Camión 4x2 con grúa	4	Cuyo precio no supere G. 1.297,5 millones c/u.
	Camión 4x4 con grúa	1	Cuyo precio no supere G. 1.129 millones

Tracto camión	Camión con hidroelevador aislado	1	Cuyo precio no supere G. 2.400 millones.
	Diesel 4x2	1	Cuyo precio no supere G. 733 millones.
Montacargas	Diesel para 5 toneladas	10	Cuyo precio no supere G. 370 millones c/u.*
	Diesel para 10 toneladas	1	Cuyo precio no supere G. 640 millones. *
	Eléctrico para 3 toneladas	17	Cuyo precio no supere G. 314,6 millones c/u. *
Transportadora	Transportadora para carga de 12,5 metros	1	Cuyo precio no supere G. 174 millones.
Tractor	Diesel agrícola 4x4	2	Cuyo precio no supere G. 390 millones c/u.
Mini cargador	Diesel con excavadora	2	Cuyo precio no supere G. 249,8 millones c/u.
Elevador Hidráulico	Portátil articulado con canasta y tráiler	4	Cuyo precio no supere G. 860 millones c/u.
Embarcación	Casco con motor fuera de borda de 25 Hp	5	Cuyo precio no supere G. 44 millones c/u.
	Casco con motor fuera de borda de 5 Hp	1	Cuyo precio no supere G. 30 millones.
	Casco para 1500 kg, con motor fuera de borda de 150 Hp	1	Cuyo precio no supere G. 230 millones.
	Total	**393**	

**Cambios autorizados.*

--//--

Ministerio de HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Resolución SSEE N°: 41

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SSEE N° 46 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, A PROCEDER SEGÚN LO ACORDADO POR EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL EN SESIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019 - ACTA N° 15, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 1.145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019".*

Asunción, 7 de mayo de 2021

VISTOS: La presentación efectuada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a pedido de la Administración Nacional de Electricidad, en la que solicita al Equipo Económico Nacional la modificación del monto aprobado para la adquisición de equipos de transportes (SIME N° 28.581/2021).

La Ley N° 6258/2019 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"*;

La Ley N° 6469/2020 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020"*;

La Ley N° 6524/2020 *"Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"*;

La Ley N° 6.672/2021 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"*;

N° 72

El Decreto N° 1145/2019 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"*;

El Decreto N° 3264/2020 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020"*;

El Decreto N° 4.780/2021 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"*

La Resolución SSEE N° 46/2019 *"Por la cual se autoriza a la Administración Nacional de Electricidad, a proceder, según lo acordado por el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 17 de mayo de 2019 – Acta N° 15, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1.145/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"*

La Resolución SSEE N° 129/2019 *"Por el cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 46 de fecha 21 de mayo de 2019 "Por la cual se autoriza a la Administración Nacional de Electricidad, a proceder, según lo acordado por el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 17 de mayo de 2019 – Acta N° 15, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1.145/2019 "Por el*

SSEE/migale

Resolución SSEE N°: 41

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SSEE N° 46 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, A PROCEDER SEGÚN LO ACORDADO POR EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL EN SESIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019 - ACTA N° 15, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 1.145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019".*

cual se reglamenta la Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"

La Resolución SSEE N° 200/2019 *"Por el cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 46 de fecha 21 de mayo de 2019 "Por la cual se autoriza a la Administración Nacional de Electricidad, a proceder, según lo acordado por el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 17 de mayo de 2019 – Acta N° 15, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1.145/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019";*

La Resolución SSEE N° 32/2020 *"Por el cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 46 de fecha 21 de mayo de 2019 "Por la cual se autoriza a la Administración Nacional de Electricidad, a proceder, según lo acordado por el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 17 de mayo de 2019 – Acta N° 15, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1.145/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"*

CONSIDERANDO:

N° 73

Que el Artículo 221° de la Ley N° 6.672/2021 establece: *"Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán adquirir equipos de transporte sin expresa autorización del Equipo Económico Nacional, conforme a un tope establecido para las mismas. Quedan exceptuadas la adquisición de equipos de transportes terrestres no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas y requeridos para situaciones de emergencia nacional, cualquiera fuera la Fuente de Financiamiento (FF). En la adquisición de equipos de transporte livianos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán optar por vehículos del tipo Flex, híbridos o eléctricos de por menos el 30% (treinta por ciento) del parque automotor a ser adquirido.*

Que, el Artículo 401° del Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2021"* del Decreto N° 4.780/2021 establece: "***Adquisición de equipos de transporte**. Durante el Ejercicio Fiscal 2021 no podrán adquirirse equipos de transporte descriptos en el Clasificador Presupuestario bajo el Objeto del Gasto 537. Las Municipalidades no estarán afectadas por este Artículo. Exceptuase de la prohibición establecida en el párrafo anterior, la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas, y los requeridos para situaciones de emergencia nacional, cualquiera fuera la fuente de financiamiento. [...]. Los casos no previstos más arriba podrán ser autorizados por el EEN y formalizados por disposición emitida por el MH, a través de la SSEE. El precio por unidad no deberá superar el monto en guaraníes doscientos cuarenta millones (G. 240.000.000.-), pudiendo autorizar montos superiores en casos debidamente justificados, cualquiera fuera la Fuente de*

Resolución SSEE N°: 41

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SSEE N° 46 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, A PROCEDER SEGÚN LO ACORDADO POR EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL EN SESIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019 - ACTA N° 15, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 1.145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019".*

financiamiento. Los gastos de transferencia y escrituración correrán por cuenta del Proveedor..."

Que, el segundo párrafo del Artículo 403° del mismo Anexo establece: *"Las autorizaciones otorgadas por el Equipo Económico Nacional, serán implementadas por disposición el MH, a través de la SSEE".*

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, emitió las Certificaciones de los Equipos Transporte N° 7 y 12 de fecha 24 de enero de 2019, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 420° del Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2019"* del Decreto N° 1145/2019.

Que, la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera se expidió a través del informe N° 92/2019 de fecha 19 de junio de 2019.

Que, el Equipo Económico Nacional en sesión de fechas 29 de abril 2021- Acta EEN N° 63/2021, autorizó la modificación del precio de treinta vehículos de los trescientos noventa y tres equipos de trasportes autorizados con financiamiento 30 *"Recursos Institucionales"* en el año 2019, donde la entidad convocante deberá observar las reglas y limitaciones establecidas en el marco de las compras públicas.

N° 74

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y administrativas,

EL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución SSEE N° 46 de fecha 21 de mayo de 2019 *"Por la cual se autorizan a la Administración Nacional de Electricidad, a proceder según lo acordado por el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 17 de mayo de 2019 – Acta N° 15, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1.145/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"*, el cual quedará redactada de la siguiente forma:

"Art. 1°.- *Autorizar a la Administración Nacional de Electricidad, a proceder según lo acordado por el Equipo Económico Nacional en sesiones de fechas 17 de mayo de 2019 y 29 de abril de 2021, Actas EEN N° 15/2019 y 63/2021, para la compra de trescientos noventa y tres equipos de transporte, con financiamiento 30 "Recursos Institucionales". según el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución"*

SSEE/migale

Ministerio de
HACIENDA

GOBIERNO
NACIONAL

Resolución SSEE N°: 41

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SSEE N° 46 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, A PROCEDER SEGÚN LO ACORDADO POR EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL EN SESIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019 - ACTA Nº 15, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 1.145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019".*

Art. 2°.- Dejar sin efecto la Resolución SSEE N° 32 de fecha 27 de julio de 2020.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

IVÁN HAAS
Viceministro de Economía

Nº 75

SSEE/migale

Ministerio de HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Resolución SSEE N°: 41

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SSEE N° 46 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, A PROCEDER SEGÚN LO ACORDADO POR EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL EN SESIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019 - ACTA N° 15, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 1.145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019".*

Anexo Único

Tipo de Vehículo	Características	Cantidad	Observación
Camioneta	Camioneta Pick Up con cabina simple 4x2	24	Cuyo precio no supere G. 178,2 millones c/u.
	Camioneta Pick Up con cabina doble 4x2	8	Cuyo precio no supere G. 180,4 millones c/u.
	Camioneta Pick Up con cabina simple 4x4.	145	Cuyo precio no supere G. 198 millones c/u.
	Camioneta Pick Up con cabina doble 4x4.	79	Cuyo precio no supere G. 232,3 millones c/u.
	Camioneta Pick Up con cabina doble 4x4.	10	Cuyo precio no supere G. 310,2 millones c/u.
	Camioneta Pick Up cabina doble 4x4. Tipo SUV.	1	Cuyo precio no supere G. 310,2 millones.
	Camioneta Diesel 4x2. Tipo Furgón.	2	Cuyo precio no supere G. 395,5 millones c/u.
	Camioneta 4x2. Tipo Furgón.	1	Cuyo precio no supere G. 460 millones.
	Camioneta 4x2	2	Cuyo precio no supere G. 300 millones c/u.
	Tipo Pick Up con cabina simple 4x4 con hidroelevador 10 mts.	15	Cuyo precio no supere G. 490 millones c/u
Camión	Camión 4x2 con hidroelevador	13	Cuyo precio no supere G. 716,1 millones c/u.
	Camión 4x2 con hidroelevador	14	Cuyo precio no supere G. 1.239 millones c/u.
	Camión 4x2 con grúa articulada	13	Cuyo precio no supere G. 1.160 millones c/u.
	Camión 4x2 con grúa	4	Cuyo precio no supere G. 1.297,5 millones c/u.
	Camión 4x4 con grúa	1	Cuyo precio no supere G. 1.129 millones.
	Camión 4x4 con grúa	1	Cuyo precio no supere G. 1.091,5 millones.

N° 76

SSEE/migale

Resolución SSEE N°: 41

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SSEE N° 46 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, A PROCEDER SEGÚN LO ACORDADO POR EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL EN SESIÓN DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019 - ACTA N° 15, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 1.145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019".*

	Camión 4x4 con grúa	10	Cuyo precio no supere G. 1.595 millones c/u.
	Camión 4x2 con carrocería metálica	2	Cuyo precio no supere G. 585 millones c/u.
	Camión con plataforma hidráulica	1	Cuyo precio no supere G. 660 millones.
	Camión con plataforma hidráulica	1	Cuyo precio no supere G. 1.200 millones.
Tracto camión	Camión con hidroelevador aislado	1	Cuyo precio no supere G. 2.400 millones.
	Diesel 4x2	1	Cuyo precio no supere G. 733 millones.
Montacargas	Diesel para 5 toneladas	10	Cuyo precio no supere G. 370 millones c/u. *
	Diesel para 10 toneladas	1	Cuyo precio no supere G. 640 millones. *
	Eléctrico para 3 toneladas	17	Cuyo precio no supere G. 314,6 millones c/u. *
Transportadora	Transportadora para carga de 12,5 metros	1	Cuyo precio no supere G. 174 millones.
Tractor	Diesel agrícola 4x4	2	Cuyo precio no supere G. 390 millones c/u.
Mini cargador	Diesel con excavadora	2	Cuyo precio no supere G. 249,8 millones c/u.
Elevador Hidráulico	Portátil articulado con canasta y tráiler	4	Cuyo precio no supere G. 860 millones c/u.
Embarcación	Casco con motor fuera de borda de 25 Hp	5	Cuyo precio no supere G. 44 millones c/u.
	Casco con motor fuera de borda de 5 Hp	1	Cuyo precio no supere G. 30 millones.
	Casco para 1500 kg, con motor fuera de borda de 150 Hp	1	Cuyo precio no supere G. 230 millones.
	Total	**393**	

**Cambios autorizados.*

N° 77

SSEE/migale